
	<b>INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD CONSEJO DIRECTIVO</b>		<b>Código: 85.00.002.2020</b>
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS EMPRESAS DEL ICE</b>		<b>Versión: 1</b>
<b>Solicitud de Cambio No: 0</b>	<b>Elaborado por:</b> División de Estrategia	<b>Aprobado por:</b> Consejo Directivo	<b>Rige a partir de: 2020-02-21</b>

## TABLA DE CONTENIDO

0. INTRODUCCIÓN .....	2
1. PROPÓSITO .....	2
2. ALCANCE .....	2
3. DOCUMENTOS APLICABLES .....	2
4. RESPONSABILIDADES.....	3
4.1. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LAS EMPRESAS ICE .....	3
4.2. SECRETARÍA CONSEJO DIRECTIVO.....	3
4.3. PRESIDENCIA EJECUTIVA .....	3
4.3.1. REVISAR LA INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS DE LA NÓMINA.....	3
4.3.2. ENTREVISTAR A LOS CANDIDATOS.....	3
4.3.3. PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO LOS CANDIDATOS DE LA NÓMINA .....	3
4.4. COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS EMPRESAS DEL ICE (EN ADELANTE COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN) .....	3
4.4.1. GESTIONAR EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS EMPRESAS DEL ICE.....	3
4.4.2. CONFORMAR NÓMINA DE CANDIDATOS.....	3
4.5. DIVISIÓN DE ESTRATEGIA.....	3
4.5.1. ASEGURAR LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE GOBIERNO CORPORATIVO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS EMPRESAS DEL ICE.....	3
4.6. DIRECCIÓN GESTIÓN HUMANA DEL ICE .....	3
4.6.1. APOYAR A LA COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN EN LA GESTIÓN DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS EMPRESAS DEL ICE. ....	3
4.7. DIVISIÓN JURÍDICA.....	3
4.7.1. ASEGURAR LA VIABILIDAD LEGAL Y JURÍDICA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS EMPRESAS DEL ICE.....	3
5. TÉRMINOS, SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS.....	4
6. CONTENIDO.....	5
6.1. CONSIDERACIONES GENERALES .....	5
6.2. PROCESO .....	5
7. VIGENCIA .....	9
8. CONTROL DE REGISTROS.....	9
9. CONTROL DE ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN.....	10

	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS EMPRESAS DEL ICE</b>	Versión	<b>Código</b> 85.00.002.2020
		<b>1</b> <b>Página</b> 2/10	

## 0. INTRODUCCIÓN

Con este procedimiento el ICE regula el proceso para seleccionar los miembros en las Juntas Directivas de sus empresas, que forman el nivel más alto de jerarquía, el cual debe desarrollarse de manera ordenada, transparente y acorde con las mejores prácticas en la materia.

## 1. PROPÓSITO


Establecer el proceso relativo a la selección y valoración de candidatos de las Juntas Directivas de las Empresas del ICE.

## 2. ALCANCE

Este procedimiento es de aplicación para la selección de los miembros de las Juntas Directivas, como cuerpos colegiados de las empresas del ICE. En el caso de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, debe considerarse lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 2 (Contrato Eléctrico).

## 3. DOCUMENTOS APLICABLES

<b>CÓDIGO</b>	<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO</b>
Ley No.2	Contrato Eléctrico, creación de la CNFL (artículo No.19)
Ley 3293	Traspasa Telecomunicaciones al ICE y éste se Asocia a RACSA
N/A	Pacto constitutivo de RACSA
N/A	Escritura constitutiva de CNFL
N/A	Pacto constitutivo de Gestión Cobro Grupo ICE
Ley 8765	Código Electoral (art. 2 relativo al principio de paridad de género)
Decreto N° 41516–MP	Reglamento para la selección y valoración de candidatos para cargos del órgano de dirección de Empresas Propiedad del Estado
38.00.001.2018	Acuerdo Marco de Relaciones Corporativas

	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS EMPRESAS DEL ICE</b>	Versión	<b>Código 85.00.002.2020</b>
		<b>1</b> Página <b>3/10</b>	

## **4. RESPONSABILIDADES**

### **4.1. Asamblea de Accionistas de las Empresas ICE**

- 4.1.1 Nombrar a los miembros de Juntas Directivas de las Empresas del ICE y revocar su nombramiento cuando proceda.

### **4.2. Secretaría Consejo Directivo**

- 4.2.1 Conformar y coordinar la Comisión Técnica de Selección de Miembros de Juntas Directivas de las Empresas del ICE (en adelante Comisión Técnica de Selección).

### **4.3. Presidencia Ejecutiva**

- 4.3.1. Revisar la información de los candidatos de la nómina
- 4.3.2. Entrevistar a los candidatos
- 4.3.3. Presentar al Consejo Directivo los candidatos de la nómina

### **4.4. Comisión Técnica de Selección de Miembros de Juntas Directivas de las Empresas del ICE (en adelante Comisión Técnica de Selección)**

- 4.4.1. Gestionar el proceso de reclutamiento y selección para el nombramiento de los miembros de juntas directivas de las Empresas del ICE.
- 4.4.2. Conformar nómina de candidatos.

### **4.5. División de Estrategia**


- 4.5.1. Asegurar la aplicación de los principios de Gobierno Corporativo en el proceso de selección de miembros de Juntas Directivas de las Empresas del ICE.

### **4.6. Dirección Gestión Humana del ICE**

- 4.6.1. Apoyar a la Comisión Técnica de Selección en la gestión de reclutamiento y selección de miembros de Juntas Directivas de las Empresas del ICE.

### **4.7. División Jurídica**

- 4.7.1. Asegurar la viabilidad legal y jurídica en el proceso de selección de miembros de Juntas Directivas de las Empresas del ICE.

	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS EMPRESAS DEL ICE</b>	Versión	<b>Código</b> 85.00.002.2020
		<b>1</b> Página 4/10	

## 5. TÉRMINOS, SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS

**Asamblea de Accionistas:** Órgano conformado por los accionistas de la empresa que funge como la máxima autoridad de la sociedad.

**Empresas del ICE:** Son empresas públicas estatales, organizados como sociedades anónimas o de otro tipo, pero siempre con personería jurídica independiente, reguladas por el derecho privado, entre ellas Radiográfica Costarricense Sociedad Anónima, la Compañía Nacional de Fuerza y Luz Sociedad Anónima, Compañía Radiográfica Internacional Costarricense Sociedad Anónima, Cable Visión de Costa Rica Sociedad Anónima, Gestión Cobro Grupo ICE Sociedad Anónima y las demás empresas que el ICE tenga, con participación no menor al 51% del capital accionario.

**Gobierno corporativo:** Conjunto de reglas que rigen las relaciones entre la administración de la entidad, su órgano de dirección, sus propietarios y otras partes interesadas, las cuales proveen la estructura para establecer los objetivos de la entidad, la forma y los medios para alcanzarlos y monitorear su cumplimiento. El gobierno corporativo define la manera en que se asigna la autoridad y se toman las decisiones corporativas. Se entiende que esta asignación de autoridad acarrea las responsabilidades correspondientes.


**Junta Directiva:** Órgano Colegiado de las respectivas Empresas del ICE cuya responsabilidad es administrar y dirigir la gestión empresarial de acuerdo con las atribuciones que le fije la escritura social, los estatutos, los reglamentos o el Modelo de Gobierno Corporativo del Grupo ICE. En este reglamento se utilizará el término Junta Directiva para referirse indistintamente a este órgano o al Consejo de Administración.

**Nómina de candidatos:** Grupo conformado por hasta por un máximo de cinco personas, considerando las mejores calificadas en función de las competencias requeridas para el puesto de miembro de una Junta Directiva de una Empresa ICE.

**Perfil del cargo:** Los requerimientos exigidos por la normativa aplicable, incluyendo no solo los requisitos, sino también las incompatibilidades relevantes, así como otras indicaciones generales de idoneidad que emanen del Consejo Directivo.

**Portafolio de candidatos:** Lista integrada por los candidatos que presenten su postulación y sean preseleccionados una vez que Gestión Humana haga el análisis del registro de elegibles.

**Registro de elegibles:** Conjunto de ofertas registradas correctamente en el formulario, que cumplan con los requisitos mínimos de ley y las indicaciones del artículo 11 del decreto N° 41516– MP, quienes deberán considerarse como elegibles.

	PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS EMPRESAS DEL ICE	Versión	Código 85.00.002.2020
		1 Página 5/10	


## 6. CONTENIDO

### 6.1. Consideraciones generales

- La coordinación del proceso de selección de candidatos y asesoramiento técnico estará a cargo de la Secretaría de Consejo Directivo, la cual establecerá una Comisión Técnica de Selección, que estará conformada por personal de esta misma Secretaría, de la División de Estrategia, Dirección Gestión Humana del ICE y División Jurídica. Esta Comisión estará integrada por los titulares de cada área y estos a su vez conformarán su equipo de trabajo a lo interno.
- La gestión de selección, reclutamiento y registro de elegibles de candidatos de Juntas Directivas, estará a cargo de la Comisión Técnica de Selección.
- El Consejo Directivo generará, mínimo cada 2 años, las instrucciones y requerimientos generales para la construcción de los perfiles.
- El período de nombramiento de los miembros de Juntas Directivas de las Empresas del ICE se realizará de forma escalonada, de acuerdo con el cronograma de nombramientos.
- El proceso de selección de los miembros de Juntas Directivas de las Empresas del ICE, considerará la aplicación de los siguientes principios rectores: libre concurrencia, igualdad de trato, publicidad, transparencia, seguridad jurídica, idoneidad comprobada, buena fe y paridad de género.
- El proceso de nombramiento deberá iniciar en el mes de julio según los plazos de vencimiento y entrarán en vigencia en las fechas que se requiera en cada una de las empresas.

### 6.2. Proceso

1. La Comisión Técnica de Selección genera **el cronograma de nombramientos** para los miembros de Juntas Directivas de las Empresas; dicho cronograma será actualizado al menos una vez al año. El mismo debe contemplar las fechas máximas para realizar el nombramiento de cada cargo, las fechas meta para el cumplimiento de cada una de las etapas en el proceso de selección, de valoración de candidatos, y de presentación del registro de elegibles. El proceso se activa ya sea con el cronograma de nombramientos o con un evento atípico (renuncia, deceso, entre otros).
2. La Comisión Técnica de Selección, con instrucción del Consejo Directivo y considerando los requerimientos de este, confecciona y actualiza el perfil **de los miembros de Juntas Directivas de las Empresas del ICE**. Para esta actividad considera además características técnicas, legales, de mercado, de talento humano, entre otras variables que sean de interés para la empresa. Los perfiles

	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS EMPRESAS DEL ICE</b>	Versión	<b>Código 85.00.002.2020</b>
		<b>1</b> Página <b>6/10</b>	

serán revisados y actualizados, por parte del Consejo Directivo, en un periodo mínimo de 2 años o cuando las necesidades del negocio así lo requieran.

Los requisitos generales, que se deben considerar para la aplicación son los siguientes:


- I. Ser mayor de edad.
- II. De reconocida solvencia moral
- III. Completar correctamente el formulario de solicitud de inclusión.
- IV. Confirmar que tiene la disponibilidad de tiempo suficiente para desempeñarse en el puesto y cumplir con las responsabilidades asociadas con este.
- V. Señalar lugar y medios para contacto y notificaciones.

Los perfiles diseñados deben ser sometidos a aprobación por parte del Consejo Directivo.

3. La Dirección Gestión Humana del ICE **gestiona la publicación del comunicado para conformar el registro de elegibles de candidatos para las Juntas Directivas de las Empresas del ICE (en adelante registro de elegibles)**, al menos mediante un medio de comunicación externo y masivo y además en las redes sociales, periódicos nacionales, página oficial del ICE, entre otros; el tiempo de vigencia para la recepción de ofertas será de 8 días naturales, salvo alguna eventualidad que requiera sumar al tiempo indicado.
4. La Dirección Gestión Humana del ICE dentro del proceso de publicación solicitará, como responsabilidad de los candidatos, que la información a incluirse se deba actualizar en el momento que:
  - Haya una modificación en la información brindada.
  - Gestión Humana así lo comunique.
  - Transcurran dos años desde su última actualización, caso contrario se eliminará del registro.

El método de registro de la información se comunicará en detalle en el momento de la publicación, y se realizará en la medida de lo posible de forma digital y con firma digital certificada por parte de los candidatos o de acuerdo a los que la Dirección Humana considere a la hora de hacer el proceso de publicación.


Una vez que los candidatos han incluido su información en el registro de elegibles, se procederá por parte de Gestión Humana del ICE **a la verificación del cumplimiento de requisitos y confrontación de atestados.**

	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS EMPRESAS DEL ICE</b>	Versión	<b>Código</b> 85.00.002.2020
		<b>1</b> Página 7/10	

5. La Dirección Gestión Humana del ICE, según la conformación del registro de elegibles, **procederá a realizar las entrevistas conductuales y aplicación de otros tipos de pruebas, acorde con el tipo de puesto, según lo considere, a fin de evaluar la idoneidad y pertinencia del candidato.** Posterior a la aplicación de dichos instrumentos, se contará con una calificación para cada candidato, la cual servirá de guía para establecer la afinidad en el puesto. Una vez que se cuente con esta información, se consolidará lo correspondiente en el portafolio de candidatos.

Entre los medios de demostración de idoneidad que se aplicarán están los siguientes:


- I. Original de los documentos que demuestren los atestados ofrecidos en el formulario, por ejemplo: títulos, certificados, diplomas o documentos equivalentes, en los que conste el conocimiento de estudios profesionales y que sean expedidos por instituciones educativas de nivel superior, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- II. Certificación de Antecedentes Penales con no más de tres meses de emitida.
- III. Constancias de servicio u otros documentos certificados que demuestren su experiencia profesional relevante.
- IV. Informar bajo declaración jurada:
  - a. Que no se encuentre en ninguna de los supuestos de incompatibilidad previstos en el artículo 18 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública.
  - b. Sobre toda participación en empresas, asociaciones, fundaciones, sociedades mercantiles o civiles, costarricenses o extranjeras, ya sea en condición de socio, miembro, director, fiscal, beneficiario final o cualquier otra vinculación con las mismas, ya sea propia o de sus familiares hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad. Deberá distinguir en particular aquellas en las que participa en algún proceso de toma de decisiones y en las que no.
  - c. Sobre toda relación de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado con funcionarios públicos, o con alguna persona que ostente un cargo público.
  - d. Sobre cualquier potencial conflicto de intereses entre el candidato y alguna empresa propiedad del Estado en particular. En caso de existir un potencial conflicto será sometido al proceso de selección con una advertencia expresa del conflicto.
  - e. Si se encuentra o no en alguno de los supuestos siguientes:
    - i. Estar inhabilitado o suspendido administrativamente o en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS EMPRESAS DEL ICE</b>	Versión	<b>Código</b> 85.00.002.2020
		<b>1</b> Página 8/10	

- ii. Tener litigios pendientes en contra de alguna entidad pública o contra el Estado.
  - iii. Si la persona o la entidad en la cual ocupa un puesto clave tiene pendiente una petición de declaración de insolvencia o quiebra, respectivamente, o bien ya haya sido declarada en quiebra o en insolvencia. Asimismo, deberá indicarse si la persona tiene juicios por deudas pendientes, en el país o en el exterior.
  - iv. Que se encuentra al día con los impuestos nacionales y locales, así como en el pago de obligaciones de la seguridad social, tanto el candidato como las sociedades de las que sea accionista o director. En caso de que estas sociedades se encuentren inactivas y posean deudas, deberá explicar las situaciones que conducen a tal condición o bien que impiden solucionarlas.
  - v. Si al momento de su oferta está percibiendo pago por prohibición o dedicación exclusiva.
  - vi. Cualquier otra incompatibilidad según norma legal aplicable.
6. De forma programada, según el cronograma y con base en el Portafolio de Candidatos, la Comisión Técnica de Selección **conformará una nómina de candidatos**, considerando la paridad de género, ante el requerimiento de nombrar un miembro de Junta Directiva.
  7. La Comisión Técnica de Selección **entregará la nómina de candidatos a la Presidencia Ejecutiva del ICE quien procederá a revisar la información de los candidatos y aplicar la entrevista de negocios a fin de determinar el que mejor se ajuste al puesto en mención.**
  8. El Presidente Ejecutivo del ICE presentará, para su aval, la nómina de candidatos al Consejo Directivo, lo anterior previo a colocarla a disposición de la Asamblea de Accionistas de las empresas del ICE.
  9. El Consejo Directivo recomienda al candidato e instruye a la Presidencia Ejecutiva a constituirse como Asamblea de Accionistas, o a representar al ICE en la Asamblea de Accionistas para las empresas en las cuales no sea el dueño del 100% de las acciones, para seleccionar el nuevo miembro de la Junta Directiva.
  10. En caso de no determinarse un candidato que se ajuste a los requerimientos, se procederá a solicitar a la Comisión Técnica de Selección, la presentación de una nueva nómina de candidatos.
  11. Asamblea de Accionistas procederá a **seleccionar de la nómina de candidatos**, y nombrar al nuevo miembro de Junta Directiva.

### **Transitorio único**



	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS EMPRESAS DEL ICE</b>	Versión	<b>Código 85.00.002.2020</b>
		<b>1</b> Página <b>9/10</b>	


La Asamblea de Accionistas de cada empresa del ICE, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de este procedimiento, deberá ajustar por única vez, los periodos de nombramiento de los miembros de las Juntas Directivas, de conformidad con los nombramientos escalonados parciales aprobados por el Consejo Directivo.

## 7. Vigencia

Este procedimiento entrará en vigencia a partir de su publicación en el sitio web oficial del Grupo ICE.

## 8. Control de Registros

<b>CÓDIGO Y NOMBRE DEL FORMATO</b>	<b>RESPONSABLE DE SU ARCHIVO</b>	<b>MODO DE INDIZACIÓN Y ARCHIVO</b>	<b>ACCESO AUTORIZADO</b>	<b>TIEMPO CONSERVACIÓN</b>
Registro de Elegibles para Juntas Directivas de Empresas del ICE	Dirección Gestión Humana	Expediente digital	Secretaría Consejo Directivo  División de Estrategia  División Jurídica  Dirección Gestión Humana	Indefinido

	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS EMPRESAS DEL ICE</b>	Versión	<b>Código 85.00.002.2020</b>
		<b>1</b> Página <b>10/10</b>	

## 9. CONTROL DE ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

ELABORÓ	DEPENDENCIA	FECHA
Paula Gómez Varela	División de Estrategia	Enero 2020
José Núñez Núñez	División de Estrategia	
William Venegas Fallas	División de Estrategia	
María Gabriela Sánchez Rodríguez	División Jurídica	
Francisco Ramírez Flores	Dirección Gestión Humana	

REVISÓ	DEPENDENCIA	FECHA
Mauricio Barrantes Quesada	División de Estrategia	Febrero 2020
José Calderón Arce	División de Estrategia	
Oky Segura Elizondo	División Jurídica	

APROBÓ	SESIÓN	FECHA
Consejo Directivo	Artículo 2, Capítulo III, Sesión 6355 (0012-055-2020)	2020-02-04